

*Resolució de 24 de abril de 2018, de la directora general de Universitat, Investigació y Ciència, por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.*

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral y de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8137, de 28.09.2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana.

*Segundo.* Por Resolución de 2 de noviembre del 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8164, de 07.11.2017), se convocan, para el ejercicio 2018, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.

*Tercero.* En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el anexo I de la Resolución de convocatoria, bien por que la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, enmendaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia que, si así no lo hiciesen, se las considerará por desistidas de su solicitud.

*Cuarto.* Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el anexo, no se enmendó la falta o no se aportó la documentación requerida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 modificado por la Orden 37/2017, señala que si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, a través del servidor de información de la conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) mediante resolución de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, declarándoles desistidos por dicho motivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.



*Segundo.* De acuerdo con la disposición final primera de la Orden 86/2016, de bases mencionada anteriormente, se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden. Y se le delega la facultad para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere esta orden.

*Tercero.* De acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por la que determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7520, de 30.06.2015), el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 7566, de 08.07.2015), el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8192, de 18.12.2017), y haciendo uso de la delegación conferida

## RESUELVO

*Primero.* Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, convocadas mediante la mencionada Resolución de 2 de noviembre del 2017, por no haber enmendado los defectos que se indican.

*Segundo.* Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/convocatorias-actuales>).

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se deberá interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo se deberá plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 24 de abril de 2018  
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD,  
INVESTIGACIÓN Y CIENCIA



Josefina Bueno Alonso